|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DEL DOCUMENTO** | Cláusula modelo de Protección de Datos a suscribirse con encargados de tratamiento |
| **FIRMA CONSULTORA** | Velasco & Calle D´Aleman -Abogados |
| **OBSERVACIONES** | Esta cláusula debe ser incluida en los contratos o instrumentos que documenten la relación comercial con los encargados de tratamiento o proveedores que acceden a los datos de la empresa. Las notas en color azul indican las sugerencias de adición que le formulamos para adaptar este instrumento a su empresa. |
| **LICENCIA DE USO** | El presente instrumento normativo es propiedad intelectual de la firma Velasco Calle D´Aleman Abogados SAS. Por tanto se entrega en licencia de uso exclusivamente a la empresa beneficiaria de este programa y se prohíbe su entrega a terceros, reproducción y/o uso con un fin diverso al antes mencionado. |

**CLÁUSULA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL**. En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por la empresa NOMBRE EMPRESA, EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional y legal de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Así mismo cumplirá con los deberes que le impone el Registro Nacional de Bases de Datos especialmente en relación con la información de carácter personal que trata por cuenta de NOMBRE EMPRESA.

EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a NOMBRE EMPRESA como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a NOMBRE EMPRESA, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero que NOMBRE EMPRESA le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. NOMBRE EMPRESA informa a EL CONTRATISTA que en COLOMBIA configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

El CONTRATISTA reconocerá a NOMBRE EMPRESA los gastos judiciales y honorarios en los que deba incurrir para ejercer el derecho de defensa en las investigaciones que la vinculen como consecuencia de un mal tratamiento de datos personales que realice EL CONTRATISTA, cuando se demuestre.

EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene NOMBRE EMPRESA de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de EL CONTRATISTA informar a NOMBRE EMPRESA cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de EL CONTRATISTA de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales EL CONTRATISTA renuncia desde ahora.